

Handwritten signatures and a stamp: "7 JUL 1992".

\*MODIFICACION DEL DECRETO N° 693/84  
DE 18 DE JULIO DE 1984 Y DECRETO  
N° 2226/85, DE 20 DE NOVIEMBRE DE  
1985.\*

DECRETO N° 392/92.

Arica, Junio 25 de 1992.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Decreto N° 693/84, de 18 de Julio de 1984; Decreto N° 2226/85, de 20 de Noviembre de 1985; Oficio de la Vicerrectoría Académica V.R.A. N° 378/92, de 23 de Junio de 1992; Resolución N° 55, de 24 de Enero de 1992 de la Contraloría General de la República y, las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 587, del Ministerio de Educación Pública, de 28 de Junio de 1990.

**DECRETO:**

Modifícase el Decreto N° 693/84, de 18 de Julio de 1984 y su modificación contenida en el Decreto N° 2226/85, de 20 de Noviembre de 1985, en los siguientes aspectos que se indican:

1. Agréguese un inciso segundo al Artículo 1º, del siguiente tenor:

"Asimismo, la Universidad de Tarapacá para optimizar su actividad académica ha suscrito y deberá suscribir convenios de cooperación académica, científica y cultural con diversas universidades y/u organismos nacionales o extranjeros, en los cuales se contempla el intercambio recíproco de académicos entre las partes, para lo cual la Universidad podrá otorgar a sus académicos permisos con goce de remuneraciones, por el período que dure el intercambio."

2. Sustitúyese el inciso segundo del Artículo 3º del Decreto N° 693/84, de 18 de Julio de 1984, por lo siguiente:

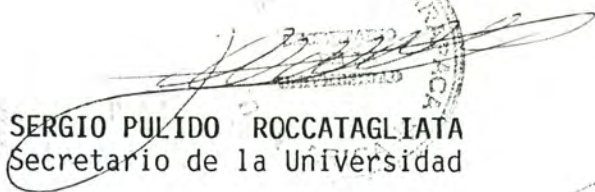
"Sin embargo, el Sr. Rector tendrá la facultad, en casos que él califique como excepcionales, de otorgar permiso con goce de remuneraciones por más de 30 días y hasta por un año cuando las circunstancias lo requieran."

Hoja Nº 2, Decreto Nº 392/92, de 25 de Junio de 1992.

3. Agréguese al Decreto Nº 693/84, de 18 de Julio de 1984, un Artículo 4º, del siguiente tenor:

"Los académicos a que se refieren los artículos precedentes y que deban trasladarse al extranjero por un período superior a seis meses, podrán solicitar un anticipo de hasta dos meses de sueldo, con el objeto de satisfacer adecuadamente los gastos que tal permiso le requiera."

Tómese razón, regístrese y comuníquese.

  
SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA  
Secretario de la Universidad

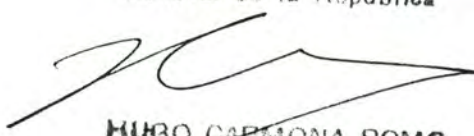
  
JORGE G. UROQUIA MATHEU  
Rector

JGUM/SPR/ppv.



**TOMO RAZON**

Por Orden del Contralor  
General de la República

  
HUGO CARMONA ROMO  
Contralor Regional  
Tarapacá

21, JUL 1992

14 JUL 1992